

Interseccion de
Secciones pla
Métodos
ap aplica

cañon seguido. = Inter-
las con muros.
de las lóvedas esfé-
pialzadas.
puentes oblicuos por
teas de obra
herramien-
y re-
me

Taludes. — Transporte de las tier-
ras. — Consolidacion de las obras de
tierra.
Construccion del firme. = Materia-
les de que se puede componer. = Aco-
pio y manipulacion de la piedra. =
Recebo y consolidacion del firme.
Empedrados.
Obras accesorias de
bolados.

Núm 106.

Jueves 25 de Jun.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.



El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Hoy se ha comunicado oficialmente á las Córtes que S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) ha entrado en el quinto mes de su embarazo.»

Lo que me apresuro á anunciar al público por medio de Boletin extraordinario, á fin de que los habitantes de esta provincia tengan desde luego conocimiento de una nueva tan interesante.

Córdoba 25 de Junio de 1857.—Juan Francisco Gil.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Libreria núm. 1.

Interseccion de superficies.

Secciones planas.

Métodos de los planos acotados con su aplicacion á la topografía.

Mecánica.

De las fuerzas y su medida.

Composicion de fuerzas concurrentes.

Composicion de fuerzas paralelas. Reduccion de un sistema de fuerzas.

Momento de las fuerzas paralelas. Comparacion y medida de los pares.

Centro de gravedad de las líneas, las superficies y los volúmenes.

Condiciones de equilibrio de un cuerpo sólido en diversas circunstancias.

Movimiento de un punto ó de un cuerpo, segun su especie.

Accion de una fuerza constante sobre un cuerpo.

Trabajo de las fuerzas.—Reuacion del trabajo.

Aplicacion á las máquinas. Rozamientos; rigidez de las curvas.

Equilibrio de las máquinas simples.

Accion de los motores animados.

Descripcion sucinta de las principales partes de una rueda hidráulica y de una máquina de vapor de simple efecto.

SEGUNDO AÑO.

PRIMERA CLASE.

Conocimiento de materiales.

Clasificacion de los materiales.

Piedra.—Ideas sobre su composicion mineralógica y sobre su clasificacion.

Yacimiento de las piedras en las canchales: explotacion.

Transporte.—Cualidades físicas de las diferentes clases de piedra.

Ladillos.—Su fabricacion y la de los adobes, tijas, baldosa, etc.

Cualidades físicas de estos materiales.

Materiales de union.—Propiedades y fabricacion de las calces.—Manipulaciones.—Arenas.—Morteros ordinarios.—Calces y cementos hidráulicos y morteros que se confeccionan con ellos.—Yeso.—Estuco.—Betunes.

Hormigon ordinario é hidráulico.

Madera.—Composicion organica del tallo de los vetales.

Maderas de construccion más usuales; sus propiedades y sus defectos.—Cubicacion de los rollizos y su transporte.

Hierro.—Clases de hierro y formas bajo las cuales se emplea.—Propiedades esenciales del hierro dulce, del fundido, del acero, de los alambres etc.

Nuciones sobre el cobre, plomo, zinc y demás metales que se usan en la construccion.

Estereotomia.

Corte de piedras.

Principios generales del aparejo de las obras.—Reglas para la labra y apianillada de las piedras.

Muros rectos, en esviaje, en talud y en rampa.—Intersecciones de muros.

Aberturas en los muros.

Bóvedas en cañon seguido.—Interseccion de bóvedas con muros.

Idea sucinta de las bóvedas esféricas y de las capialzadas.

Aparejo de los puentes oblicuos por arcos rectos.

Ejecucion de las moneas de obra de silleria.—Instrumentos y herramientas con que se procede á labra, y reglas para su perfecta ejecucion material.

Corte de maderas.

Principios generales para la ejecucion de los ensamblajes: escopleaduras que forma todo el samblaje.

Ensambladuras de piezas rectas.—Principales empalmes y escopleaduras.

Idea general de los ensamblajes de piezas curvas ó de las no escuadradas.

Ejecucion de las moneas de carpinteria.

Instrumentos y herramientas para el trazado y corte de los ensamblajes.

Escuadrado y aserrado de las maderas.

Construccion.

Cimientos.—Cimientos en seco y en terreno firme.

Cimientos en terreno suelto.—Cimientos en terreno flojo; ejecucion de pilotajes, máquinas y aparatos necesarios.

Cimientos bajo el agua: agotamientos, cajones.

Muros.—Construccion de muros segun el material que se emplea.—Muros de recinto.—Estribos y pilas.—Muros de revestimiento y de sostenimiento.

Bóvedas.—Construccion de las bóvedas segun su clase y los materiales de que se componen.

Puentes de piedra.—Partes de que se componen.

Modo de formar los proyectos de puentes en general, y en particular de los de pequeñas dimensiones.—Obras especiales de los puentes.—Accion de los rios en las obras y el cauce.

Obras provisionales de madera.—Andamios.—Cimbras.—Apuntalamientos.

Obras de maderas permanentes.—Entramados verticales.—Suelos.—Armaduras de madera y de hierro.—Puentes de madera de piezas rectas ó de vigas compuestas.—Puentes mas sencillos, de arcos.

Formas principales de los puentes metálicos, especialmente los colgados y los tubulares.

Disposicion de un gran taller de construccion.

SEGUNDO AÑO.

SEGUNDA CLASE.

Caminos.

Trazado de las carreteras.—Condiciones á que está sujeto.—Modo de hacer los reconocimientos y tomar los datos para un proyecto.—Formacion de proyectos. Partes de que constan.

Replanteos.—Cálculo del movimiento de tierra.

Desagües.

Ejecucion de las obras de tierra: ejecucion de los desmontes en tierra y en piedra.—Ejecucion de los terraplenes.

Taludes.—Transporte de las tierras.—Consolidacion de las obras de tierra.

Construccion del firme.—Materiales de que se puede componer.—Acopio y manipulacion de la piedra.—Recebo y consolidacion del firme.

Empedrados.—Obras accesorias de las carreteras.—Arbolados.

Conservacion de las carreteras.—Conservacion del firme y de la explanacion.

Descripcion sucinta de una via ferrea, especialmente para los caminos de servicio.

Obras necesarias y forma de un canal, especialmente de riego.—Descripcion de las obras que con mas frecuencia ocurren en los puertos de mar.

Legislacion.

Idea general del derecho y de las obligaciones.

De los poderes públicos.—Organizacion administrativa de España, y especialmente del servicio de las obras públicas.

De las obras públicas consideradas administrativa y económicamente.

Modo de proceder á su ejecucion, reglamentos y condiciones generales de las contratas de obras públicas.

Contabilidad de las obras públicas.

Explotacion de las obras públicas.

Reglamento para la conservacion y policia de las carreteras.

Madrid 4 de Febrero de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

Circular núm. 1103.

Con el fin de que puedan evitarse los descensos que en esta época del verano suele acontecer en la quema de rastrojera, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á dictar los oportunos bandos en arreglo á las prescripciones legales, haciendo comprender á los guardas y dependientes de su autoridad vigilen escrupulosamente en todo el término de su distrito municipal, á fin de que no permitan el uso de ningún combustible que pueda ocasionar algún incendio á todos los que se ocupan en el trabajo de la siega ó las quemas de rastrojos.

Córdoba 24 de Junio de 1857.—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 1098.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de una caballería cuya seña se expresa á continuacion, de la propiedad de Cecilio Ginaldes, vecino de Casariche, dirigiéndola si fuere: habida á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Estepa por el que se reclama.

Córdoba 22 de Junio de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas que se citan.

Un mulo, gallego, pequeño, pelo castaño oscuro, de 13 á 14 años, castrado, con una sobre caña curada en un brazo, algunos laneros blancos en la costillares, repelido y agrio al manejarlo.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 1108.

Ayuntamiento constitucional de Valsequillo.

D. Nicolás Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la corporacion que presido ha acordado subastar por otros cuatro años que darán principio en 5 Miguel del corriente y concluirán en 1861 las dehesas arbitriadas, llamadas Arayuela, Umbria, Traperos y Bermejós, sitas en este término, con unhas de unas 4,530 fanegas de monte bajo y algunos ronzos, teniendo lugar sus remates en estas Salas capitulares en los dias 25 de Julio próximo venidero, 2 de Agosto de este año y en caso necesario el tercero y último, el 15 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Sria.

Valsequillo, y Junio 16 de 1857.

—El Alcalde presidente, Nicolás Barbero.—Por mandado de su merced, Manuel Utrilla, Srio.

Circular núm. 1107.

Alcaldia constitucional de Fuente la Lancha.

D. Santiago Aranda, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que hallándose vacante la Sria. de la misma, por el fallecimiento de D. Antonio José Ramirez, que la desempeñaba, dotada con 2200 rs. anuales, los aspirantes que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes en la referida Sria. y ante la corporacion de referida villa en el término de 30 dias contados desde esta fecha, que se les oirá y será agraciado el que reúna las circunstancias que están prevenidas.

Fuente la Lancha y Junio 15 de 1857.—Santiago Aranda.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1106.

Por la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 15 del actual se dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que copio.

Resuelto por S. M. en Real orden de 21 de abril último que por esta ordenacion de pagos, se proceda desde luego, y sin levantar mano, á practicar la liquidacion de todos los créditos activos y pasivos del Montepío de Jueces de primera instancia, dando cuenta al Ministerio de su resultado, despues de terminada; es indisponible para la ejecucion de este servicio reunir los datos absolutamente precisos al efecto. Uno de los mas principales, es el conocimiento exacto de las posiciones y cesaciones de los

Jueces en los Juzgados respectivos que sirvieron, desde que fué aprobada por Real decreto de 21 de abril de 1834, la subdivision de partidos judiciales de la nueva division Territorial de la Península é Islas adyacentes hasta que, por Real orden de 23 de Diciembre del año de 1851, dispuso tambien S. M. dejasen de hacerles desde 1.º de Enero de 1852, los descuentos que sufrían para el espresado Monte-pio, tanto actualmente como á su ingreso en la cámara. Y como solo existen tales noticias y datos en el libro de actas de posesion y cesacion de los Juzgados, que se custodia en poder de

los Escribanos de gobierno de los mismos, no puedo menos de dirigirme á V. I. para que por medio de los Boletines oficiales, ó de la manera que juzgue mas breve y conveniente, se haga formar á aquellos y remitan á esta ordenacion, certificaciones ó testimonios en relacion, arreglados al modelo adjunto de los posesiones y cesaciones de Jueces que consten en dicho libro durante el indicado período, sin cuyo fundamento, lo es posible, llevar á debido efecto lo dispuesto últimamente por S. M.

Para su mas esacto cumplimiento se ha mandado por el Sr. leyente se

circule á VV. para que en el preciso término de 6 dias le remitan al mismo las certificaciones que se interesan por la ordenacion general de pagos arregladas al modelo adjunto que habrán de contraerse con referencia al libro que segun lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 39 del Reglamento de Juzgados se lleva en ellos y á los demás datos que con relacion á épocas anteriores deberán existir en los mismos y que en otro caso procurarán adquirir con el celo que tanto recomienda y esije el mejor servicio. Por separado deberá acompañarse á las referidas certificaciones otra por cada Juz-

gado bastante á justificar que los nombramientos de Jueces asi propietarios como interinos que se conproban en las primeras son los únicos ocurridos en la época dada por la ordenacion general.

Lo que de orden de dicho señor participo á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 22 de Junio de 1857.—Juan Ordoñez.

Sres. Jueces de 1.ª instancia del Territorio de esta Audiencia.

Audiencia de

Provincia de

Monte pio de Jueces de 1.ª instancia.

D. N... de T... fué nombrado Juez de este partido por Real orden de Tomó posesion en desempeño del citado Juzgado en

En la misma forma se irán poniendo en la certificacion ó testimonio, las posesiones y cesaciones de todos los Jueces que hubieren servido el Juzgado, ya sea en propiedad ó interinamente durante el período que refiere la circular.

Fecha y firma.

JUZGADOS.

Circular núm. 1101.

D. José Gil Delgado, Srío. honorario de S. M. y Juez de 1.ª instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Garcia, soltero y de unos 37 años, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra él y otro por hurto frustrado, apercibido que de no hacerlo le parará entero perjuicio. Dado en Hinojosa del Duque á 8 de Junio de 1857.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., Juan Blasco Parra.

Circular núm. 1102.

D. Diego Alonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en el ejercicio de sus funciones el infrascripto escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término á Manuel Motosa Martin, natural de Alhama, provincia de Granada, vecino de Belmez, de estado casado, ejercicio confitero, de 55 años de edad y no sabe leer ni escribir, para que en el término de 9 dias se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue en este juzgado de primera instancia por robo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Fuentebejuna á diez y siete de Junio de 1857. L. Calderon.—Por mandado del Sr. Juez, Luis de Porras y Alstamoros.

Circular núm. 1109.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber á los parientes de Pedro Melchor, vecino de Villaviciosa, que en el termino de nueve dias comparezcan en este juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que se sigue por robo al Melchor, tomando parte en ella, apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se continuará referida causa con arreglo á derecho parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuentebejuna á 17 de Junio de 1857.—L. Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido etc.

Por el presente edicto, único termino y pregon, se cita, llama y emplaza á Juan de Castro Isasa, de esta naturaleza y vecindad, para que en los ocho dias siguientes de como se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la escribania del infrascripto á revisar la cuenta, particion y adjudicacion de los bienes que quedaron por muerte de Francisca del Marmol, su tia, que fué de esta misma vecindad, á fin de que esponga los agravios que le asistan contra la espresada liquidacion y particion, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se le tendrá por conforme con ella, y será aprobada, procediéndose en su virtud á protocolizarla en el registro de escrituras correspondientes del cartulario.

Montoro 19 de Junio de 1857.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de su Señoría, Luis Valseca.

Anuncios.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

El dia 30 del corriente á las 8 de la mañana principiarán en este Establecimiento los exámenes de prueba de curso de los alumnos matriculados en el 1.º, 2.º y 3.º año de enseñanza doméstica; y para concurrencia de los interesados se previene lo siguiente:

1.º Los alumnos que residan en esta capital, ó á menos de cuatro leguas de distancia de ella, deben presentarse en este instituto á sufrir el exámen en dicha época.

2.º Los que se hallen á cuatro leguas de distancia verificarán el exámen en cualquier Instituto, local ó Colegio privado que estuviera dentro de un radio igual, presentándose a mismo tiempo que lo hagan los alumnos de dichos Establecimientos.

3.º Los alumnos que no se encuentren ni en uno ni en otro caso, pueden examinarse en los mismos pueblos, ya en los ordinarios, ya en los extraordinarios ante la comision de que habla el art. 383 del reglamento del plan de Estudios vigente; no obstante, los cursantes que se hallen comprendidos en el 2.º caso pueden presentarse en este Instituto á ser examinados, si lo prefieren, y los que se encuentren en el 3.º pueden igualmente examinarse en el Instituto en los ordinarios ó extraordinarios, y todos ellos presentarán una certificacion olegalizada del Profesor que les haya enseñado.

Córdoba 10 de Junio de 1857.—El Secretario.—Francisco Barbudo.

Para desde el dia de S. Miguel próximo del corriente año en adelante, se arrienda la huerta nombrada de Zaban, situada en la sierra y término de la-

ta Ciudad, compuesta en su mayor parte de naranjal chino y agrio y olivar, con otra porcion de árboles frutales.

La persona á quien acomode podrá dirigir sus proposiciones á D. Ambrosio Crespo, Procurador del número que vive núm. 13, calle de Jesus Maria.

ARRENDAMIENTO

El de las Hacenas y Botan de Fernando Alonso, situadas sobre el Guadalquivir, término de Montoro, para desde 1.º de Enero de 1858 en su basta privada, que tendrá lugar á las 11 de la mañana del dia 30 de Junio corriente en la Secretaria del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en sus casas de esta Ciudad, Plazuela de Sta. Ana núm. 10, como mayor participe, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

SUBASTA

Anulado el remate que se celebró el dia 27 de Abril último, del arrendamiento de la hacienda de olivar, nombrada Casilla de San Rafael, término de Montilla, con su caserío y 2350 olivos, por no haber llenado el rematante las condiciones que se impuso, se saca de nuevo á la subasta, y se señala para rematarla el dia 6 de Julio próximo de 11 á 1 de su mañana, en la Escribania pública del Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle Alta de Sta. Ana núm. 2, en esta ciudad de Córdoba, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1